



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

CIRCULAR  
DM-0005-01-2017

**Para:** Directoras/ directores de Oficinas Centrales  
Jefas/ jefes de Departamento  
Jefas/jefes de Unidad  
Direcciones Regionales de Educación

**De:** Sonia Marta Mora Escalante.  
Ministra



**Asunto:** Ampliación de la Circular DVM-A-01-2017 del Despacho del Viceministro Administrativo; y la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 39793, "Implementación de los horarios escalonados y la jornada acumulativa voluntaria en la administración central", prorrogado mediante el decreto ejecutivo N° 40029-MTSS-MOPT

**Fecha:** 24 de enero del 2016

Estimadas señoras y señores:

Por medio de la presente, se procede a la ampliación de la Circular DVM-A-01-2017, suscrita por el Viceministro Administrativo, el señor Marco Tulio Fallas Díaz, sobre la aplicación de teletrabajo en el área metropolitana por la reparación del puente sobre el río Virilla, Autopista General Cañas, para que se incorpore los funcionarios y funcionarias de la provincia de Alajuela.

En esta misma línea de ideas, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 39793-MTSS-MOPT, denominado: "Implementación de los horarios escalonados y la jornada acumulativa voluntaria en la administración central", prorrogado mediante el decreto ejecutivo número 40029-MTSS-MOPT, se dispone estas dos medidas puntuales dentro del Gran Área Metropolitana de San José, con el fin de valorar su impacto en el congestionamiento vial.

Se establece para el horario escalonado tres rangos de ingreso de la jornada laboral de las personas funcionarias:

- ✓ 6:30 horas
- ✓ 8:00 horas
- ✓ 9:30 horas

***"Educar para una nueva ciudadanía"***



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho de la Ministra**

Cabe destacar, que según lo establecido en su artículo 4, cada jefatura considerará cuales personas funcionarias, en atención del servicio público que se brinda, deben continuar con el horario y/o jornada actual de trabajo. Asimismo se excluye las personas funcionarias que tengan aprobados horarios especiales.

Los horarios de salida, se adaptará a la jornada diaria de trabajo de ocho horas como se establece en el Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública.

Cada Jefatura deberá coordinar con sus colaboradores, para que en cada rango de horario se cuente con al menos un 30% del personal, y así no afectar el servicio público que brindamos.

En caso de jornada acumulativa, las personas funcionarias con el visto bueno de su jefatura inmediata, podrán modificar su jornada de trabajo para que laboren 10 horas al día de manera continua durante 4 días por semana, hasta completar las 40 horas semanales. Únicamente podrán tener libre los días martes, miércoles o jueves.

En virtud de lo anterior, se instruye para que se ejecuten las acciones que permitan la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 39793-MTSS-MOPT y su prórroga mediante el decreto ejecutivo N° 40029-MTSS-MOPT, las cuales tendrán que ser comunicadas mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, incorporando el detalle de la cantidad de personal, el lugar de procedencia y en el caso de la jornada acumulativa el día libre otorgado.

La Dirección de Recursos Humanos, coordinará la forma de envío de la información y su recopilación, para que pueda ser facilitada a las instancias encargadas de realizar el estudio comparativo señalado en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo.

En el caso de los periodos de vacaciones acumulados, cada Jefatura deberá tomar las acciones pertinentes para que el personal bajo su cargo disfrute de los periodos acumulados por encima del máximo permitido, considerando en cada caso que la acción tomada no tenga como efecto una desmejora o paralización en el servicio público que se brinda. No obstante lo dispuesto, debe insistirse en que la acumulación únicamente es permitida por un único periodo, por lo que las medidas adoptadas deben procurar regularizar este instituto de manera que los y las trabajadoras disfruten de su derecho a vacaciones de conformidad con lo establecido por el ordenamiento jurídico.

***“Educar para una nueva ciudadanía”***



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho de la Ministra**

Lo establecido en la presente circular, podrá ser ejecutado por el personal del Título I y II del Servicio Civil que laboren en Oficinas Centrales y las Direcciones Regionales de Educación de este Ministerio, debidamente autorizado por las Jefaturas inmediatas, cumpliendo con los principios fundamentales del servicio público: su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios y beneficiarios.

Rige a partir de su comunicación y hasta el 30 de marzo de 2017.

Elaborado por: Tatiana Víquez Mórux  
Visto bueno: Pablo Zuñiga Morales

A blue ink signature, likely belonging to Pablo Zuñiga Morales, written over the text of the document.